

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central se ha servido, con fecha 9 del actual, nombrar maestro interino de la escuela de niños de Ceciwientos á D. Pedro Parde Navarro. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 14 Abril de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 17 de Diciembre de 1907.

Señores que asistieron:

Pérez Calvo (presidente), Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario), Amírola, Argente, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Crespi, Díaz Agre, Fernández Merales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnín, Paris, Ramírez Tomé, Sanz Matameros.

Abierta la sesión á las doce y quince minutos de la mañana bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada y acordó prestar su conformidad á la contestación negativa de la Presidencia, en vista de lo dictaminado por el arquitecto jefe y decano del Cuerpo médico, á la Real orden del Ministerio de Instrucción pública solicitando autorización para cons-

truir el Laboratorio judicial de Medicina legal encima del depósito de aguas potables del Hospital provincial.

Asimismo queda enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de don Modesto Meyrón, contra acuerdo de esta Corporación de 8 del pasado mes de Octubre, por el que se le declaró cesante del cargo de oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial.

A propuesta del Sr. Castelaín, la Diputación acordó que se expida un libramiento de 5.000 pesetas á favor del señor depositario á fin de satisfacer la cocina de hierro del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes con todos los aparatos para su funcionamiento, según lo acordado con cargo al crédito que fijaron en el presupuesto vigente, y cuya cantidad se justificará con la correspondiente cuenta que presente el constructor y certificación que expida el señor arquitecto jefe de estar la cocina en condiciones de funcionar.

Orden del día

Dada cuenta de la relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el período que media desde 12 de Julio á 30 de Setiembre últimos, la Diputación acordó confirmar los siguientes:

Remitir á la Dirección general de Administración local la instancia del jefe clínico D. Eleuterio Mañueco, é informar de conformidad con el Negociado.

Rectificar la corrida de escala de porteros y ordenanzas, motivada por la defunción de D. Fernando Gaspar, con arreglo á la p antilla de 1901.

Nombrar interinamente ordenanza de las Oficinas centrales, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Alejandro Fernández Chantar.

Idem peón caminero de carreteras provinciales, con el haber anual de 730 pesetas, á D. Anselmo Aranda.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras provinciales, correspondiente al mes de Junio último, é importante 447 pesetas.

Informar al señor gobernador civil en sentido favorable á la aprobación del proyecto y expediente de la travesía de Collado Mediano con la carretera de tercer orden de Cercedilla á Guadarrama, y Collado Mediano por «Los Molinos».

Dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio último, por la que se dispone se anuncie nueva segunda subasta por término de treinta días, conforme previene el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, antes de solicitar la excepción para contratar directamente el servicio de acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras de Colmenar de Oreja á Aranjuez, y del camino vecinal que desde este Real Sitio conduce á la Barca de Añover, de Madrid á Loeches, de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, y de la de Navalcarnero al límite de la provincia y Villa del Prado á Escalona.

Disponer que siendo exclusivamente de cuenta del Ayuntamiento de Vallecas los gastos de conservación del camino que conduce del barrio de Nueva Numancia al de doña Carlota, según consta en el acta de recepción del mismo, la Diputación no puede hacer ninguno para atender á su reparación.

Contestar al señor gobernador que, si bien la Diputación como casi todas las restantes de España, ha dejado incumplido el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera, obligada ahora á ello por la Real orden de 10 de Julio próximo pasado, necesita para verificarlo se le faciliten varios datos, y manifestarle que, por el concepto expresado en tal artículo, no se ha recaudado ni ingresado cantidad alguna en el Banco de España desde la promulgación de la Ley.

Disponer que se realicen las obras de reparación del puente sobre el río Guadarrama en la carretera de Las Rozas á Villanueva del Pardillo, bajo la dirección del ingeniero y del sobrestante, con sujeción al presupuesto formulado por el primero de dichos funcionarios, quienes justificarán en su día el coste total de las obras, cuyo importe se pagará con las 160 pesetas de la multa impuesta y cobrada al que ocasionó el desperfecto, las 500 pesetas que han de formalizarse con cargo á los atrasos por contingente provincial del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y el auxilio que ofrecen los particulares, si previamente se hace efectivo en metálico ó se formaliza el ofrecimiento.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas durante el mes de Julio último ha devengado el personal faculta-

tivo de la Sección de carreteras, cuyo importe asciende á 383 pesetas.

Aprobar el proyecto y presupuesto del camino vecinal de Talamanca al límite de la provincia en dirección á El Cubille, sin perjuicio de interesar de la Diputación provincial de Guadalajara manifieste lo que tenga acordado respecto á la construcción del mismo en la parte que le corresponde, y que el proyecto se eleve al Ministerio de Fomento á los efectos de su aprobación, conforme al art. 11 de la Ley de 30 de Julio de 1904, y para que resuelva sobre la inclusión del camino en el plan general de los de su clase.

Aprobar la liquidación de los acopios y machaqueos de piedra para la conservación del firme de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura por Gatafe, declarar de abono el saldo de la misma, importante 301'85 pesetas á favor del contratista D. Miguel Castro con cargo al crédito de 55.000 consignadas en el Capítulo III, art. 1.º del presupuesto vigente, y que se devuelva á dicho señor la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de su contrato, previa presentación de la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cancelación de dicha fianza.

Disponer, de conformidad con el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe, que se haga el replanteo de parte del tercer trozo de carretera que falta por construir de Colmenar de Oreja á Fuentidueña por Villamanrique, antes de proceder al anuncio de subastas.

Idem que las obras de recomposición del puente que existe en la carretera de Las Rozas á Villanueva del Pardillo se hagan bajo la dirección del ingeniero jefe y sobrestantes provinciales, por cuenta exclusivamente de los atrasos más antiguos que adeuda el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, entendiéndose modificado en este sentido el acuerdo de 22 de Agosto último.

Solicitar de la Superioridad la excepción de subasta y autorización legal para proceder por administración á adquirir los acopios de piedra para la conservación de cuatro demarcaciones de carreteras por haberse celebrado dos subastas sin licitadores, conforme á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 41 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar el acta de recepción definiti-

va de las obras de construcción de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, sección comprendida entre Alcorcón y Leganés.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Las Rozas á El Escorial y Villanueva del Pardillo; declarar de abono el saldo de 453'56 pesetas á favor de D. Inocente Herranz, con cargo al crédito de 55.000 consignadas para esta clase de servicios en el Capítulo III del presupuesto vigente, y que se devuelva á dicho señor la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de su contrato, previa presentación de carta de pago de haber satisfecho los derechos reales por la cancelación de dicha fianza.

Idem íd. de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Rebledo de Chavola á Casas de Navas del Rey; declarar de abono el saldo de la expresada liquidación, importante 946'55 pesetas á favor del contratista D. Inocente Herranz, con cargo al crédito de 55.000 consignadas en el Capítulo III del presupuesto vigente, y que se devuelva á dicho señor la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento de su contrato, previa presentación de la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por cancelación de aquella.

Idem íd. de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la general de Extremadura á Bobadilla del Monte; declarar de abono el saldo de la misma, importante 17'52 pesetas á favor del contratista D. Inocente Herranz, con cargo al crédito de 55.000 consignadas en el capítulo III del presupuesto vigente, y que se devuelva la fianza constituida por dicho señor para garantizar el cumplimiento de su contrato, previa presentación de la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por cancelación de dicha fianza.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que ha devengado por salidas durante el mes de Agosto el personal facultativo de la Sección de carreteras, cuya nómina asciende á 241 pesetas.

Manifestar á D. Manuel Cristóbal Mañas que no ha lugar á resolver sobre la petición de que se le ceda una parcela de terreno situada en el kilómetro 25 de la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torreledones, toda vez que, según informe del señor ingeniero, dicha parcela no pertenece á la Diputación.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á la Corporación para contratar directamente los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras de Colmenar de Oreja á Aranjuez y camino vecinal de Aranjuez á la Barca de Añover, de Madrid á Loeches, de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de Navalcarnero al límite de la provincia y de Villa del Prado á Escalona, y disponer que, respecto á la ejecución de la obra, se oiga la opinión del señor presidente sobre el extremo relativo á la forma de abonar dichos servicios.

Disponer, de conformidad con el informe del señor ingeniero jefe del Estado, el reconocimiento de las obras de la variante del trozo de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones por Hoyo de Manzanares, construido por la «Sociedad Hidráulica Santillana», efectuar la recepción provisional propuesta por el señor gobernador auto-

rizando á este fin al señor ingeniero jefe provincial, invitar para que concurran al acto los señores visitadores de carreteras señores Cernauda y Ramírez Tomé, y á los del distrito señores Montoya, Cuenca, Goitia y Yañez.

Aprobar la liquidación de los acopios y machaqueos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Manzanares á Valdemorillo, sección comprendida entre Manzanares; declarando de abono el saldo de 518,29 pesetas á favor del contratista D. Crispulo García, y disponer que, respecto á la devolución de la fianza, informe previamente la Contaduría por si hubiera alguna responsabilidad que exigir á dicho señor.

Idem el presupuesto de los gastos probables que ha de ocasionar el reconocimiento sobre el terreno por el señor ingeniero del Estado de las obras del proyecto del camino vecinal de Talsmanca al límite de la provincia en dirección á El Cubillo, cuyo presupuesto asciende á 162 pesetas que se satisfarán con cargo al crédito de 1.000, consignadas en el Capítulo III del presupuesto vigente.

Autorizando al Ayuntamiento de Campo Real para litigar contra D. Nicolás Alonso, deudor á fondos municipales.

Idem la reforma del art. 241 de las Ordenanzas municipales de esta corte.

Idem la supresión del párrafo 2.º del art. 283 de las mismas.

Idem la reforma del art. 493 de las mismas.

Idem sobre la interpretación que debe darse al art. 280 de las indicadas Ordenanzas.

De conformidad con la penencia del señor Marañón en el expediente instruido con motivo del oficio de D. Pedro Regúlez participando el fallecimiento de su esposa doña Josefa García Sáinz, última usufructuaria de la mitad de la casa de la calle del Ave María, núm. 12, que corresponde por partes iguales al Hospital general y para misas por el alma del tostador D. Melchor Sáinz García, quien dispuso que el sobrante de todo el producto líquido de sus bienes fuera, en defecto de los herederos que instituyó, para dichos Hospital general y misas, se ha acordado: 1.º Quedar enterada de la comunicación del diocesano y de la de D. Francisco Augusti, depositario de fondos provinciales y administrador nombrado de la referida casa, dando por bien hechas las obras ejecutadas, sin perjuicio de la oportuna rendición de cuentas y de la Administración; y que si hubiere que hacer alguna obra más, se dé antes noticia á la Diputación para resolver lo conveniente, de acuerdo con el Obispo.

2.º Que se adquiriera si conviene de D. Pedro Regúlez la portada, escarparte, cortina, etc., de la tienda esquina mediante justiprecio por el arquitecto provincial y el de la Diócesis, debiendo abonarse con cargo á las rentas ó productos de la finca.

3.º Que previa justificación del importe de la redención del censo de Sereno y farol, se le reintegre al Sr. Regúlez con cargo á las rentas ó productos de la casa.

4.º Que se remita el expediente al Cuerpo de Letrados para promover el nombramiento de albacea dativo que se encargue de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, de su enajenación en pública subasta y de lo demás propio del cargo, proponiendo que éste recaiga en el señor depositario de fondos provinciales; y

5.º Que se comuniquen el acuerdo al reverendísimo obispo de la Diócesis.

Denegar la petición de doña Luisa Garrido, esposa de Luis del Campo, ordenanza que fué de esta Corporación, relativa á que se la prorrogue la pensión que ha venido disfrutando por espacio de diez años.

Conceder á D. Angel Garrido, farmacéutico primero de la Beneficencia provincial, el premio remuneratorio de 1.000 pesetas, y que las 291'66 pesetas que en su virtud le corresponde percibir en el año actual, se abonen de las 500 consignadas de más en el Presupuesto para pago de un premio al Sr. Bombín.

Quedar enterada del informe del letrado de la Beneficencia Sr. Pinies, relativo á la Real orden de 19 de Abril del corriente año, que autoriza á la Diputación provincial para otorgar varias pensiones y jubilaciones á empleados que pertenecieron á la misma.

Exigir á doña Cristina Fernández Pinto que acredite con la certificación de su nacimiento la circunstancia de haber sido legitimada por el matrimonio de sus padres, sia cuyo requisito no puede transmitirse la pensión que fué concedida á su difunta madre doña Matilde Pinto, viuda de D. José Fernández Cernillán.

Declarar de abono á doña Matilde García, viuda de D. Miguel Retana, maestro del taller de vidriería del Hospicio, las 37,50 pesetas que dejó de percibir su difunto esposo, y 125 pesetas para gastos de entierro y funeral del mismo.

Aprobar la cuenta de colecturía del mes de Enero último.

Desestimar la instancia del empleado de esta Corporación D. Vicente Campos, en que solicita le sean abonados los haberes que dejó de percibir desde el día 18 de Diciembre de 1903 en que fué suspendido en su empleo, hasta el 26 de Octubre de 1906 en que fué repuesto en el mismo.

Declarar de abono al notario D. Camilo Avila su cuenta de 90 pesetas, de fecha 2 de Agosto último.

Que no ha lugar á proponer la ampliación de 500 pesetas en el Capítulo XII del presupuesto de gastos para visitas del inspector de primera enseñanza de la provincia, hasta que se haya agotado la cantidad consignada para esta atención en el mismo presupuesto.

Quedar enterada de la Real orden fecha 12 del corriente, que autoriza el acuerdo de la Diputación de 21 de Noviembre de 1906, concediendo la pensión temporal de 125 pesetas anuales á doña Vicenta López Herrero, viuda del inspector del Hospicio D. Miguel García, y la jubilación de 390 pesetas anuales concedida al jardinero del Hospital provincial D. Benigno de la Serna.

Conceder á la viuda de D. Antonio González, maestro sastre del Hospicio, la cantidad de 100 pesetas para gastos de entierro de su difunto esposo, con cargo al total de «Gastos generales del Presupuesto de dicho Asilo».

Que de la economía que resulte por la vacante del contador jubilado Sr. Rodríguez Corrales, se satisfagan las diferencias de sueldos correspondientes á don Eugenio Ríaza, D. Mariano Pérez Teribio y D. Higinio Lacasa, mientras desempeñen interinamente, el primero, la plaza de contador de esta Corporación, y los últimos, las de director é interventor respectivamente, del Hospital Provincial.

Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de Junio último.

Declarar de abono á la familia del portero que fué de estas Oficinas, Fernando Gaspar López, la cantidad de 125 pesetas para gastos de entierro del mismo, con cargo al capítulo de «Imprevistos.»

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Setiembre del corriente año. Idem las cuentas de Colecturía de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos.

Que doña Teresa Organero, hija del portero que fué del Hospital Provincial, Jerónimo Organero, la cual solicita la concesión de dos mensualidades para lutos, justifique previamente su estado legal.

Quedar enterada de la Real orden de Gobernación de 4 del corriente autorizando la pensión vitalicia acordada por la Diputación á favor de doña Antonia Linares, viuda del peón caminero Ramón Gilibert.

Idem íd. de un oficio del señor ordenador de pagos de la Corporación, manifestando que el Ayuntamiento de esta capital ha ingresado en la Caja provincial 2.880,151 pesetas 53 céntimos, en Obligaciones municipales á cuenta de sus atrasos por contingente provincial, desde 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1905.

Conceder el extraordinario de costumbre en la comita de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes el día 24 del corriente, festividad del Santo titular del citado Asilo, y que el gasto, que se calcula ascenderá á unas 1.200 pesetas, se realice con cargo á la totalidad de la relación de *Viveres, utensilios y combustibles* del presupuesto vigente del mismo Establecimiento.

Aclarar que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 126 de la ley Provincial, se dé por cumplido el trámite de las cuentas generales de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1906.

Declarar de abono á D. José Sigüenza Barrón, marido de doña María Matas, la cantidad de 19'12 pesetas que dejó ésta de percibir de los meses de Octubre y Noviembre de 1906, correspondiente á la pensión que disfrutó como viuda de don Ramón Caballero, empleado que fué de esta Corporación.

Que se dé cuenta á la Diputación provincial del expediente que se tramita con motivo de una cuenta de 31 de Julio de 1906, por reparación de máquinas de la imprenta del Hospicio, verificada por don Joaquín del Campo.

Aprobar la clasificación de derechos pasivos en el expediente de jubilación del peón caminero de la provincia Ramón Conde Abad.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre del año actual.

A petición de varios señores diputados quedó sobre la mesa el siguiente:

Desestimar la solicitud de D. Manuel Cristóbal Mañas pidiendo se le conceda aprovechar la piedra de un terreno perteneciente á la Diputación en el kilómetro 24 de la carretera de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones, por las razones expuestas por el señor ingeniero jefe provincial.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo que se acuerde reconocer el derecho de los suministrantes de materiales y trabajo para el pabellón que se construyó en el Parque de Madrid con motivo de la Jura de S. M. el Rey don Alfonso XIII, al abono de las cantidades á que asciendan sus créditos, y que á este efecto se proceda por el arquitecto

jefe, auxiliado por la Contaduría, á formar una liquidación detallada de las cantidades que restan por satisfacer por esta construcción, cuáles y por qué conceptos han sido abonadas y el valor que tengan los materiales utilizables depositados en el Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Fernández Morales explica su voto diciendo que cuando se manda trabajar hay que pagar, pero entiende que en el caso presente es de necesidad exigir la responsabilidad á quien mandó hacer la obra sin previa autorización. Añade que las maderas á que se refiere el dictamen se hallan en el Hospital Provincial, y deben retirarse de allí para evitar los inconvenientes de un incendio.

El Sr. Rengifo dice que la Comisión se había adelantado á sus propósitos, acordando depurar las responsabilidades á que hubiere lugar y nombrar al señor Sauquillo para instruir el oportuno expediente.

El Sr. Baños manifiesta que votará en favor del dictamen si todos los diputados hacen lo mismo; pero desde el momento que uno de dichos señores vote en contra, él hará lo propio, añadiendo que, á su juicio, debía exigirse primeramente la responsabilidad y luego poner á votación el asunto.

El Sr. Rengifo dice que la Diputación provincial se aprovechó del pabellón y de los materiales y que por decoro de la Corporación debe aprobarse el dictamen.

El Sr. Baños insiste en sus manifestaciones, expresando su deseo de que, cuanto antes, se resuelva.

El Sr. Rengifo dice que el dictamen abarca dos extremos, el reconocimiento del derecho que debe hacerse por las razones expuestas y que se haga una liquidación completa, porque es deficiente la que existe.

El Sr. Argente dice que en una sesión del año 1902 la Diputación acordó que se consignaran 40.000 pesetas para gastos de representación de la Diputación provincial en las fiestas de la Coronación; que se autorizó al Sr. Romero, presidente en aquella época, para su inversión, y una de las cosas propuestas con la autorización fué construir en el Retiro un pabellón, rebosando lo que se gastó en el arreglo y decorado la cantidad consignada sin hacer el presupuesto oportuno, según manifestación del arquitecto, que consta en el expediente, quien dijo que desde el día 24 de Abril en que se hizo el encargo hasta la fiesta de la Coronación no había tiempo necesario para estudiar un proyecto y someterlo á la aprobación de la Diputación, imposibilitando además la formación de un presupuesto la necesidad de atenderse á las exigencias de los operarios en aquella ocasión; quedaría, por tanto, reducida la responsabilidad á la Presidencia de la Diputación, por haber realizado una obra que costó más de lo consignado sin la oportuna autorización; de modo que la responsabilidad no es por una cuestión de fondo como sería en el caso de que no estuviera debidamente justificada la inversión de la cantidad ó la realización de las obras. Manifiesta que está prejuzgado el caso, porque se ha tratado de un asunto igual, el referente al decorado del Salón de sesiones, y los que proporcionaron su dinero y su trabajo para construir el pabellón contrataron con el presidente de la Diputación que obraba en virtud de autorización acordada en sesión pública, que era la única persona con quien podían entenderse en la Diputación; y que si se admite el precedente de no pagar en

estos casos se quebrantarán enormemente el crédito de la Diputación, porque todos los proveedores y contratistas se encontrarían con la duda de si el presidente estaba en la plenitud de sus facultades ó nó. Añade que el Cuerpo de Letrados informó ya en 20 de Octubre de 1906, según consta en el expediente, y que se trata de gastos ineludibles de la Diputación que han de ser satisfechos, y cuanto antes se paguen menos padecerá el crédito de la Corporación, mientras que la dilación del expediente podría dar pábulo á sospechas que á nadie dañarían más que á la Diputación.

El Sr. Pérez Magnin dice que ha de votar en contra, consecuente con su criterio, sin que de sus palabras se desprenda la más leve censura para quien ordenó estas obras ni para la Comisión de Gobierno interior que ha traído el dictamen después de un detenido estudio, como se desprende de las manifestaciones del Sr. Argente. Manifiesta que es verdad que la Diputación concedió una autorización para gastar 40.000 pesetas al que entonces era presidente de la Diputación y se acordó que el pabellón se construyera con materiales de la Diputación, pero que luego se necesitaron más y no se consultó á ésta, habiéndose celebrado varias sesiones desde que se adoptó el acuerdo hasta que se realizaron las obras, y habiendo tenido tiempo el ordenador de pagos y el arquitecto para dar cuenta á la Diputación de que era necesario invertir mayor cantidad.

El Sr. Díaz Ajero dice que votará también en contra porque entiende que no estaba autorizado debidamente el Presidente para gastar la cantidad que invirtió, recordando que los que hicieron el pabellón reconocieron la responsabilidad del que mandó hacerlo y que entonces podrían haber recurrido personalmente contra él, porque no es justo que pague la Diputación faltas ó extralimitaciones ó ligerezas cometidas por otras personas.

Añade que no intervino en las obras el arquitecto actual sino que el que lo hizo salió de la Diputación en virtud de un expediente instruido por el Sr. Ochoa.

El Sr. Argente insiste en que cualquier cosa que sea la resolución que se adopte, la Diputación tiene la obligación de pagar esos materiales, puesto que de ellos se ha aprovechado, y ni aun los ha devuelto á pesar de las gestiones de los interesados.

El Sr. Sauquillo entiende que la Diputación está en la obligación de reconocer el derecho y hacer una liquidación definitiva, pero siempre á condición de exigir la responsabilidad á aquel que tuvo la culpa.

Suficientemente discutido el asunto se procede á la votación del dictamen, dando el siguiente resultado:

Sres. que dijeron sí: Amfrola, Argente, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Fernández de la Vega, Garofa Gordo, Garofa de la Rasilla, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Mentoya, Ramírez Tomé, Rengifo, Sauquillo y Pérez Calvo (presidente).—Total diez y seis.

Sres. que dijeron no: Baños, Barranco, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fanes, Garma, Marañón, Monterroso, Pérez Magnin, Peris y Sanz Matamoras.—Total doce.

Queda por tanto aprobado el dictamen. Se da lectura al siguiente:

La Comisión de Personal, teniendo que preveer por concurso de méritos, según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento, las plazas de un jefe de Negociado de ter-

cera clase, la de un oficial de la clase de primeros, una de la de segundos y otra de la de terceros; vistas las hojas de servicio y méritos, y los expedientes de los concursantes Sres. D. Esteban Bergia, D. José Pané y D. Mariano Pérez Teribio á la de jefes de Negociado; las de los señores D. Florencio Alonso, D. Julio Reyes y D. Santiago Sánchez, á la de oficial de la clase de primeros; las de los señores D. Leandro Robles, D. Luis Seguí, D. José Latorre, D. José Soto y Vallejo y D. Mariano Barrera, á la de oficial de la clase de segundos; las de los Sres. D. Benito Fernández Cano, D. Eduardo Barrón, D. Emilio Reverter, D. Manuel Laurel, D. Faustino Fernández Jubera, don Francisco López Serrano, D. Enrique Díez Moreno, D. Ricardo Alvarez, D. Eugenio Oliver, D. Tomás Ramos de Pablo, D. Estanislao Piquero, D. Félix Esteban Díez, D. Tomás Revilla y D. Alfredo Avendaño á la de oficial de la clase de terceros, propone por mayoría á los señores siguientes:

A jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, al oficial de la clase de primeros D. Esteban Bergia, haciendo constar el Sr. Benito Moreno que el Sr. Bergia no lleva dos años en la categoría anterior.

A oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas al que lo es de la de segundos D. Florencio Alonso.

A oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al que lo es de la de terceros D. Leandro Robles.

A oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500, al que lo es de la de cuartos D. Benito Fernández Cano.

Como consecuencia de los anteriores ascensos, propone á la Diputación la siguiente distribución del personal administrativo en los Establecimientos provinciales:

Interventores

- Hospital provincial, D. Mariano Pérez Teribio.
- San Juan de Dios, D. Higinio Lacasa.
- Hospicio, D. Valeriano Sagastume.
- Asilo de las Mercedes, D. Enrique Batres.
- Inclusa, D. Román de Oro.

Comisarios

- Hospital provincial, D. Eugenio Oliver (en comisión).
- San Juan de Dios, D. José Latorre.
- Hospicio, D. Mariano Barrera.
- Asilo de las Mercedes, D. Antonio Palomar.

El Sr. Goitia formula voto particular contra este dictamen, preponiendo, por las razones que en el mismo indica, que la vacante de jefe de Negociado de tercera clase, debe cubrirse ascendiendo á don Enrique Batres Muñoz, único que en la categoría inmediata inferior tiene la condición exigida de letrado; y que las que han de cubrirse de oficiales de la clase de primeros y de segundos, se provean mediante concurso entre los empleados de las categorías posteriores que tengan mejor hoja de servicios, más méritos, y al mismo tiempo estén en posesión de los títulos exigidos al efecto, toda vez que en las categorías inmediatas inferiores no existen empleados que reúnan las condiciones prevenidas.

El Sr. Goitia solicita sea tomado en consideración el voto particular que formula.

Así lo acuerda la Diputación.

El Sr. Goitia defiende el voto particular, manifestando que en la plantilla se

exigen requisitos, como el de ser letrado, teniendo la plantilla su origen en el decreto de Elduayen de 3 de Mayo de 1892 que ordenó el personal de las Diputaciones marcando los diferentes empleados que debía haber, introduciéndose algunas modificaciones á petición de las Diputaciones, atendiendo á las necesidades de cada una, formando la de Madrid una plantilla aprobada en 1900 y confirmada por Real orden de 1901; manifiesta que el Reglamento no es más que una ley adjetiva de la misma Diputación y muy anterior á la plantilla, tratándose por tanto de dos cuerpos legales, uno concordado que es la plantilla, aprobada por el Ministerio de la Gobernación, y otro no concordado que es el reglamento para el régimen interior de la Diputación, teniendo por tanto más fuerza legal la plantilla que el Reglamento, aparte de que éste no marca más sino que el segundo turno ha de ser de méritos; pero estos méritos han de sujetarse á lo que ordene la plantilla, por lo que no hay oposición entre el Reglamento y aquélla, aunque ésta deberá prevalecer en todo caso.

Dice que la única razón que se podría oponer al voto particular era la de que, realizándose los ascensos según ordena la plantilla, si en la categoría inmediata inferior no hubiera persona que tuviese los títulos exigidos, correspondería el ascenso á un empleado de otras categorías inferiores en las que existiesen letrados, pasando por encima de uno, dos ó tres categorías, según los casos, siendo esto lo justo, porque el letrado es un funcionario que además de tener los conocimientos prácticos tiene los técnicos que exige la plantilla para poder dar los dictámenes correspondientes, evitándose con este el que tenga que informar el Cuerpo de letrados cuando se presenten asuntos con dificultades serias en los Negociados.

Enumera los puestos que según la plantilla deben ser desempeñados por empleados que reúnan la calidad de letrados, añadiendo que el precepto es obligatorio y que si no se quiere cumplir, la Diputación, antes de hacer los nombramientos, debe modificarlo siguiendo lo mismos trámites que cuando se estableció.

El Sr. Rengifo manifiesta que la Diputación dijo su última palabra sobre este asunto cuando la Comisión de personal retiró su dictamen y dió otro nuevo ateniéndose á la interpretación dada por aquélla al art. 15 del Reglamento. Por tanto, entiende que no procede otra cosa que aprobar el dictamen.

El Sr. Goitia rectifica é insiste en sus anteriores puntos de vista.

El Sr. García Gerdo entiende que la Comisión de personal no ha cumplido el acuerdo de la Diputación por el que se dispuso ascender á los empleados por concurso de méritos, puesto que se limita á proponer el ascenso de varios funcionarios, en lugar de traer á la sesión una relación con los méritos y servicios de cada uno.

El Sr. Mentoya hace algunas consideraciones en contra del voto particular, y después de contestadas por el Sr. Goitia se somete á votación que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron que no: Argente, Baños, Barranco, Castelaín, Cernuda, Díaz Agero, Fernández de la Vega, Fanes, Garvia, Monterroso, Mentoya, Pérez Magnin, Sanz Matamoras, Rengifo, Sauquillo y Pérez Calvo (presidente.) Total, 17.

Señores que dijeron sí: Amirela, Benito Moreno, Craspi, García Gordo, Garma, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Peris y Ramírez Tomé. Total 10.

Queda, por tanto, desechado el voto particular del Sr. Goitia.

El Sr. Goitia pide le manifiesten cómo ha de entenderse el concepto de la plantilla que dice: «No podrá concederse ningún ascenso á ningún empleado que no justifique ser más antiguo en la clase, más inmediata inferior, y los servicios prestados á la Diputación.»

El Sr. Argente dice que la Comisión tendría mucho gusto en satisfacer esta duda, pero que como no se trata de ascender á nadie por antigüedad, sino por méritos, solicita que se discuta el dictamen sin referirse á la pregunta del señor Goitia.

El Sr. Goitia dice que no puede ascender ninguno por méritos ni por antigüedad, ni en forma alguna, sin que tenga además la antigüedad necesaria en los servicios prestados á la Diputación.

El Sr. Argente manifiesta que esta duda la disipa completamente el art. 15 del Reglamento de Gobierno interior.

El señor presidente manifiesta que, desechado el voto particular, no hay más que un turno en contra y otro en pró del dictamen, y concede la palabra al señor García Gordo para combatirlo.

El Sr. García Gordo pregunta dónde están los antecedentes para formar el expediente y manifiesta que entre los concursantes en turno de méritos figura un empleado contra quien la Diputación acordó formar expediente.

El señor presidente manifiesta que no se debe traer á cuenta el caso á que se refiere el Sr. García Gordo.

El Sr. García Gordo insiste porque hay que tener en cuenta los servicios prestados por cada uno de los funcionarios.

El Sr. Montoya lamenta que después de quince días que está el asunto sobre la mesa se pidan antecedentes, manifestando que la Comisión de personal no ha podido hacer más que lo que en el expediente consta.

El Sr. Barranco hace notar que el señor Bergia ocupa el primer lugar y pregunta si no se ha acordado que no pueda ascender ningún funcionario sin llevar dos años en la clase inmediata inferior.

El Sr. Presidente manifiesta que el acuerdo á que se refiere el Sr. Barranco empezará á regir después de formado el escalafón.

El Sr. Barranco lamenta que se adopte un acuerdo que pueda constituir un precedente.

El Sr. Presidente manifiesta que hay que atenerse á lo acordado y anuncia que se va á proceder á votación nominal sobre cada uno de los extremos propuestos en el dictamen de la Comisión de personal.

Se procede á la elección de jefe de Negociado de tercera clase en votación secreta por papeletas.

Verificada la votación, en la que tomaron parte 27 señores diputados, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

- D. Mariano Pérez Toribio, 22 votos.
- D. Esteban Bergia, 2.
- D. José Pané, 2.
- D. Enrique Batres, 1.

En vista del resultado anterior quedó nombrado jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Mariano Pérez Toribio.

Procede á la elección de oficial de la

clase de primeros, en votación secreta y por papeletas.

Verificada la votación, en la que tomaron parte veintisiete señores diputados, y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

- D. Julio Reyes, 19 votos.
- D. Florencio Alense, 7.
- Papeleta en blanco, 1.

Quedó por tanto nombrado oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas D. Julio Reyes.

Seguidamente se procede á la elección de oficial de la clase de segundos, en votación secreta y por papeletas.

Verificada la votación y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

- D. Leandro Robles, 19 votos.
- D. Luis Seguí, 4.
- D. Mariano Barrera, 3.
- Papeleta en blanco, 1.

En vista del anterior resultado quedó nombrado oficial de la clase de segundos con el haber anual de 3.000 pesetas don Leandro Robles.

En igual forma se procede á la designación de oficial de la clase de terceros.

Verificada la votación, en la que tomaron parte 26 señores diputados, dió el siguiente resultado:

- D. Eduardo Barrón, 12 votos.
- D. Tomás Revilla, 8.
- D. Benito Fernández Cano, 4.
- D. Estanislao Piquero, 1.
- D. Félix Esteban Díez, 1.

En vista de no resultar ninguno de los señores que han obtenido votos con los necesarios para que la elección sea válida, ó sea la mitad más uno de los votantes, se procede á nueva votación que da el siguiente resultado:

- D. Eduardo Barrón, 18 votos.
- D. Tomás Revilla, 7.
- D. Benito Fernández Cano, 1.
- D. Félix Esteban Díez, 1.

Quedó, por tanto, nombrado oficial de la clase de terceros con el haber anual de 2.500 pesetas, D. Eduardo Barrón.

El Sr. Montoya en vista del resultado de las anteriores votaciones, retira la parte del dictamen relativa á la distribución del personal administrativo de los establecimientos provinciales, para redactarlo de nuevo.

El Sr. Barranco ruega á la Comisión de personal tenga en cuenta para la designación de aquel personal, el criterio establecido por la Diputación para los ascensos.

El Sr. Montoya ofrece tener en cuenta las manifestaciones del Sr. Barranco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios, que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los secretarios, Luis Sauquillo y Bernardo Rangifo.

(Núm. 822.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental y utilidades
y timbre del Estado

AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de premio y recargo de 5

por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 2.ª, 3.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

Contribución accidental

AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de premio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 4.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 15 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el expediente de juicio verbal que sigue D. Nicolás del Barrio Matosánz, contra D. Carlos Merino González, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se saca á la venta en pública subasta por el precio de su tasación, la siguiente

FINCA

Un linar regadío, de segunda calidad, sito en término municipal de Navafria, provincia de Segovia, y sitio de la «Enclina de la Roza», su cabida seis áreas ochenta y siete centiáreas; linda: al Saliente, Agustín Ayuso Hernán; Sur, Justo Merino González; Poniente, José Vicente, y Norte, Manuel Lobo Martín; tasada en ciento setenta y cinco pesetas, habiéndose señalado para el remate, que deberá tener efecto doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldenadas, once, principal, y en el de igual clase de Navafria, el día treinta del corriente mes á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicha finca; y que el rematante habrá de proveerse del título de propiedad del inmueble descrito, en atención á que no lo presentó el deudor por carecer de él, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid á seis de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez municipal,
Juan Alfonso.

P. S. M.

El secretario,

L. Julián Fernández Larios

(A.—177.)

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO

DE

AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

DE MADRID

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento general de Bolsas, adicionado por la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 3 del corriente mes, se hace constar que cesaron en el ejercicio activo de su cargo de Agentes de Cambio y Bolsa los Sres. D. Cesáreo Saenz de Heredia el 24 de Diciembre de 1898, por haber obtenido licencia ilimitada; D. Demetrio Astudillo, D. Alejandro de Carrasquedo y D. Emilio Giraldez el 1.º de Enero de 1907, el primero, y el 1.º de Abril del mismo año, los segundos, por haber obtenido licencia de dos años y D. Juan J. Castelló y D. Eduardo Geopfert el 1.º de Enero y 1.º de Abril respectivamente del corriente año, por haber obtenido licencia de un año.

Lo que se hace saber al público para que en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de este anuncio, puedan hacerse contra sus fianzas las reclamaciones á que se refieren los artículos noventa y ocho y novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio, en la inteligencia de que si durante el uso de esa licencia renunciaren el cargo, fuesen privados de él ó falleciesen, la Junta les devolverá las fianzas, así que transcurra aquel término, sin que dentro de él se haya formalizado reclamación alguna.

V.º B.º

El síndico-presidente,
Bernardo F. Villamil.

El secretario,
Joaquín de la Hoz.

(A.—176.)

SOCIEDAD DEL TRANVÍA

DE

Estaciones y mercados de Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que previenen los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día diecinueve de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número ciento dos.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los poseedores de diez acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de anticipación en el Banco Hipotecario de España, sirviendo para asistir á la junta los resguardos que facilitará dicho establecimiento.

Madrid quince de Abril de mil novecientos ocho.

El presidente del Consejo de Administración,

Francisco Lastres.

(A.—178.)